

Fernández Capón, José Félix  
LOS MASS MEDIA COMO ELEMENTO NECESARIO EN LA REINSERCIÓN  
Hachetetepé. Revista científica de educación y comunicación, núm. 2, mayo, 2011, pp.  
115-122  
Universidad de Cádiz

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=683772555003>



# LOS MASS MEDIA COMO ELEMENTO NECESARIO EN LA REINSERCIÓN

The media as a key element for social rehabilitation

José Félix Fernández Capón

Trabajador Social

Experto en Derecho y Asistencia Social de Extranjería

Miembro del Grupo de Expertos sobre Intervención

Social con personas reclusas de la Junta de Andalucía

Coordinador de Trabajo Social. Centro Penitenciario

de Algeciras (España)

E-mail: [jfelix.fernandez@dip.mir.es](mailto:jfelix.fernandez@dip.mir.es)

## Resumen

En el presente artículo se reflexiona sobre el papel que juegan los medios de comunicación en la reinserción de las personas privadas de libertad. Partiendo del marco legal (Constitución Española de 1978 y Ley Orgánica General Penitenciaria) que aboga por la reinserción plena de los internos e internas, se analiza la utilización de los diferentes medios de comunicación en su doble vertiente: por un lado, como recurso que permite las labores reinsertadoras, el acceso a la información y el entretenimiento. Y, en segundo lugar, como referente para una transmisión veraz, objetiva y fiel de lo que acontece en los centros penitenciarios.

Palabras clave: mass media, cárcel, reinserción, marco legal.

## Abstract

This article is a reflection on the role of the media and its effects on convicts' social rehabilitation. Within the legal framework (1978 Spanish Constitution and the General Penitentiary Law) which defends the full rehabilitation of the convicts, the use of the media is analysed from both angles: one, as a tool that provides easy access to information and entertainment, and on the other side as a referent to deliver a real, non-biased and reliable information about what is really happening inside the penitentiary institutions.

Key words: mass media, prison, rehabilitation, legal frame, penitentiary system

Recibido: 03-03-2011 / Revisado: 25-03-2011 / Aceptado: 12-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

## Introducción

Cuando me plantearon por primera vez hacer un artículo relacionado con este tema lo primero que pensé fue “los medios de comunicación y la prisión, ¡qué binomio!”, pero a medida que iba reflexionando sobre la cuestión, el planteamiento también iba cambiando y la preocupación se centraba en el propio colectivo de profesionales al que iba dirigido.

Este tema de los medios de comunicación se podría desarrollar desde la perspectiva de los propios mass media o de las nuevas tecnologías por lo que intenté ponerme en la piel de esos profesionales que poco o nada conocían de este mundo penitenciario y la cuestión que grosso modo surgía parecía un poco chocante: ¿cómo los medios de comunicación de masas pueden favorecer la reinserción de las personas que han cometido un delito?, ¿cómo hacer una lectura positiva de estos medios, a los cuales muchas veces se les denomina de una forma crítica como “medios basura” y que les interesa hacer juicios paralelos sobre cualquier noticia e información que tenga morbo? y por último ¿cómo las nuevas tecnologías pueden influir positivamente en la vuelta a la sociedad de las personas ingresadas en prisión?

La cuestión en sí misma puede parecer chocante. Cualquier ciudadano respondería que nada tiene que ver, que son dos campos totalmente distintos. Pero, no más lejos de la realidad, ya que los medios de comunicación en su conjunto son uno de los elementos imprescindibles de la política penitenciaria actual, uno de los recursos que está siendo utilizado para conseguir la modernización de este sistema.

## Apuntes sobre la realidad penitenciaria

Para empezar, todo trabajo que se precie, relacionado con las instituciones penitenciarias en España, no puede comenzar sin hacer mención al marco jurídico por excelencia: la Constitución de 1978.

«Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad» (Artículo 25.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978).

El sistema penitenciario español se basa, entre otros, en este pilar fundamental, por lo que todo el trabajo que es desarrollado en los centros penitenciarios por los distintos profesionales que en ellos trabajan va dirigido a la consecución de dichos fines.

Continuando en esta línea de la Carta Magna, el artículo 1º de la Ley Orgánica General Penitenciaria (en adelante LOGP), primera ley orgánica de la democracia, señala que “Las Instituciones Penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados”.



dos a penas y medidas penales privativas de libertad, (...). Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados”.

Si en este ámbito se utiliza el concepto de prevención especial, entendiendo como tal la reeducación y reinserción social, como parte de la finalidad resocializadora de la pena, debemos dirigirnos hacia los parámetros establecidos en el preámbulo de esta ley orgánica. La Ley pretende significar que “las prisiones son un mal necesario”, pero esta premisa no puede llevar a la confusión, ya que a la vez manifiesta “que el penado no es un ser eliminado de la sociedad, sino una persona que continúa formando parte de la misma, incluso como miembro activo, si bien sometido a un particular régimen jurídico, (...) y encaminado a preparar su vuelta a la vida libre en las mejores condiciones para ejercitarse socialmente su libertad (...”).

Ya lo dijo Dña. Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, en Almagro (Ciudad Real) en el año 2006, en la clausura de las IV Jornadas de la Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias: “Las prisiones no son un aparamiento de personas, mucho menos un vertedero de deshechos humanos, sino instrumentos del Estado para abordar los problemas que llevaron a estas personas al delito y para ayudarles a afrontarlos y, si es posible, a empezar a resolverlos”.

### Recursos

Para poder llevar a cabo esta función tan fundamental y a la vez tan compleja, de preparación a la vuelta a la libertad, el artículo 14 de la LOGP lo deja bastante claro, “la Administración penitenciaria velará para que este tipo de establecimientos estén dotados de

los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines”.

En cuanto a los medios personales de la propia institución, señalamos juristas, psicólogos/as, sociólogos/as, pedagogos/as, educadores/as, trabajadores/as sociales, monitores/as deportivos, monitores/as ocupacionales, médicos/as, farmacéuticos/as, ATS, auxiliares de enfermería, técnicos/as en radiodiagnóstico, de laboratorio, celadores/as, traductores/as, funcionarios/as de vigilancia y oficinas (en distintos puestos), técnicos/as de jardín de infancia, cocineros/as, electricistas, fontaneros/as y demandaderos/as. Pero también desarrollan su que hacer diario en los centros penitenciarios otro tipo de profesionales que pertenecen a diversas instituciones externas, ya sean públicas o privadas (ONG's, diputaciones, comunidades autónomas, corporaciones locales, etc.). Por poner un ejemplo, el profesorado forma parte del colectivo de estos profesionales que desempeñan su labor en todos los centros penitenciarios de la geografía española, pero que pertenecen a la plantilla de las distintas administraciones autonómicas.

Dejando a un lado estos medios personales o profesionales, es a partir de este momento cuando los medios de comunicación empiezan a tener importancia y a desempeñar propiamente su papel.

Actualmente existe una gran cantidad de medios de comunicación de masas que podemos agruparlos de forma general en tres grandes grupos, según al número de personas al que va dirigido:

- Los Medios masivos. Afectan a un mayor número de personas en un momento dado.

También se conocen como medios medios. Dentro de este grupo se encuadrarían la televisión, radio, periódicos, revistas, Internet y cine.

- **Medios Auxiliares o Complementarios.** Éstos medios afectan a un número menor de personas. También conocidos como medios no medios. Por ejemplo la publicidad exterior, publicidad interior y el correo directo.
- **Los Medios Alternativos** que son aquellas formas nuevas de promoción de productos, algunas ordinarias y otras muy innovadoras. Aquí formarían parte los faxes.

Aplicando esta clasificación al campo de las instituciones penitenciarias, en los centros se dan los llamados medios masivos, es decir televisión, radio, periódicos, etc. Por otro lado, todos estos medios masivos a los que hacemos referencia, incluso hasta Internet, forman parte de otra clasificación que Harry Pross (1972) y Manfred Fabler (1997) establecieron atendiendo al grado técnico de dichos medios: medios primarios o propios, medios secundarios (necesitan del empleo de tecnologías), medios terciarios (medios electrónicos) y medios cuaternarios o medios digitales.

Continuando con los medios materiales que la institución también utiliza para cumplir sus fines y que se recogen en el artículo 128 del Reglamento Penitenciario, nos encontramos libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior, que los internos tienen derecho a disponer y utilizar. Los pueden adquirir bien en las bibliotecas de los centros o a través del economato central o bien solicitarlos

al servicio de demandaduría del centro con cargo a su peculio. Incluso la normativa actual, permite que los internos e internas, que lo deseen, colaboren en la gestión de la biblioteca y propongan las adquisiciones que consideren oportunas, así como tener derecho a la utilización de los fondos existentes en la misma (artículo 127 del Reglamento Penitenciario).

Todos los centros penitenciarios cuentan con una biblioteca dotada con un número importante de volúmenes, CD's y videos. Más de 670.000 volúmenes permiten a los/as internos acceder a los diferentes géneros literarios, en todos los idiomas cooficiales del Estado y con una importante representación de obras en otros idiomas, para los internos extranjeros.

Otro derecho recogido al que los internos pueden acceder es a estar informados a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras análogas, gracias a que se les autoriza disponer de una televisión de su propiedad en su celda, haciendo uso de ella, solamente, durante las horas de descanso diurno y nocturno, cumpliendo en todo momento las normas establecidas para tal fin. También pueden poseer receptores de radio y/o de reproductores de cintas o CDs. De hecho, por lo general, en las salas comunes de los módulos residenciales de los centros tipo (excepto los módulos de enfermería, asilamiento e ingresos) existe un aparato de TV de uso general.

En este mismo sentido se refiere el epígrafe titulado “Contacto con el mundo exterior” de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Ginebra 1955) adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en donde el artículo 39 señala “que los reclusos deberán ser informados periódicamente de los acontecimientos más



importantes, sea por medio de la lectura de los diarios, revistas o publicaciones penitenciarias especiales, sea por medio de emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o fiscalizado por la administración”.

### Ventana, sin rejas, con vistas al exterior

La simple posibilidad de poder utilizar todos estos medios, o simplemente alguno de ellos, por las personas ingresadas en estos centros, les supone una ruptura de la rutina diaria, una fuga temporal de la realidad penitenciaria, de su estado de reclusión. Y sobre todo, cuando llega el momento de la visualización de las películas, en la celda o proyectadas en los salones de actos de los centros, bien para pasar un rato de ocio o como parte de la técnica de video-forum se lleva esta evasión del día a día, a su máximo exponente.

En el Centro Penitenciario de Algeciras como ejemplo de “un centro tipo”, hay un Salón de Actos, con una capacidad para 300 plazas, 1 magnetoscopio, 2 dvd's y cuatro cañones de proyección repartidos por el centro. Así mismo hay un servicio de video-club, que consiste en la proyección de una película en el Salón de Actos cada dos semanas, tiempo en el que se reparten los internos que quieran asistir de los distintos módulos. A estas sesiones de cine asiste bastante gente, sobre todo cuando hace mal tiempo, siendo la temática preferida las películas de acción y las cómicas.

Los medios de comunicación en los centros penitenciarios tienen una característica especial y es que forman un triángulo imaginario, cuyos tres lados son el entretenimiento, la compañía y la información. Tres áreas con un nivel de retroalimentación tan fuerte

entre ellas que no se puede entender ninguna por si sola. Aunque dependiendo de cada interno y de sus características personales, culturales, educativas y/o sociales, puede tener más trascendencia una u otra en un momento determinado.

### Nuevas Tecnologías en los centros penitenciarios

De igual modo, y teniendo en cuenta la importancia que tienen los contactos con el mundo exterior, como uno de los medios necesarios para poder conseguir la total integración social, las personas privadas de libertad pueden hacer uso de las nuevas tecnologías y disponer, según se recoge en el artículo 129 del Reglamento Penitenciario, “de un ordenador personal, en locales adecuados y cuando razones de carácter educativo o cultural lo hagan necesario o aconsejable para el desarrollo de los correspondientes programas formativos, siempre regulado por las correspondientes normas de régimen interior de los centros”. Siguiendo las directrices de dicho artículo, la tenencia y utilización de ordenadores personales, impresoras y material informático se autorizará atendiendo a razones de carácter educativo o cultural que lo hagan necesario o conveniente para el desarrollo de programas formativos.

A modo de ejemplo y encuadrado dentro estos programas formativos que se desarrollan en los centros penitenciarios, podemos encontrar los cursos de formación profesional ocupacional ofertados por el INEM (o por otras entidades públicas o privadas), de “Informática de usuario” en el que como objetivo general el alumnado será capaz de manejar las herramientas ofimáticas (procesador de textos, hojas de cálculo, bases de datos y presentaciones

gráficas), e Internet, comprendiendo su estructura y funcionamiento, así como diseñar e implementar una red de área local sencilla.

Pero no solamente el uso de los ordenadores en los centros penitenciarios, por parte de los internos, sino también la implementación y la utilización de las nuevas tecnologías en su conjunto y sobre todo en el campo de las telecomunicaciones, permiten una adecuada actualización y modernización del sistema penitenciario español. Una novedosa técnica es la implantación y la utilización del sistema de videoconferencia en todos los establecimientos penitenciarios a partir de comienzos del año 2007, tanto a efectos de facilitar a los órganos judiciales la práctica de diligencias, como de potenciar las comunicaciones de internos con sus familiares y allegados íntimos, que no pueden celebrar de otra manera, por no residir en la misma localidad de ubicación del centro, así como de facilitar el establecimiento de consultas médicas entre distintos establecimientos sanitarios con objeto mejorar la asistencia sanitaria de los internos.

### El papel de la sociedad en la reinserción

La Administración Penitenciaria tiene la obligación de “luchar”, y de hecho, lo lleva haciendo bastante tiempo, por conseguir la plena integración de las prisiones en la sociedad para humanizarlas. Es un trabajo difícil y duro, que los profesionales que en ellas trabajamos llevamos a cabo día a día. Y al igual que en todo río hay dos orillas, en este asunto, no sólo la administración tiene que desempeñar su papel. Aunque de cara a la incorporación social o resocialización de las personas privadas de libertad

debe considerarse la prisión como el inicio del trabajo de reeducación que se debe continuar en el exterior, ya que la prisión por sí sola no puede conseguirlo; necesita de la propia sociedad, de los agentes sociales, de lo que se ha venido llamando “tercer sector”, además del sector privado.

La sociedad no se debe olvidar de estas personas, ya que, como hemos dicho anteriormente, tarde o temprano, volverán a formar parte de ella, por lo que “tiene la obligación moral” de participar de una forma activa en las políticas de reinserción social. De lo contrario este internamiento provoca en el/la recluso/a una serie de consecuencias negativas por las cuales se adaptan a vivir en prisión a la vez que se crea la desadaptación de la vida en sociedad; es decir se produce lo que se ha dado a conocer como “prisionización”.

Ante todo, hay que conseguir que las prisiones no sean instituciones “cerradas, oscuras y lúgubres” sino lugares abiertos donde se dé a conocer, sin tapujos, el trabajo arduo que se está desarrollando dentro de ellas. Si el ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, lo primero que siente al pensar en una cárcel es una palabra muy rotunda “miedo”, según la entrevista que se le hizo desde el Centro Penitenciario de Madrid III (Valdemoro), en el Programa La Ventana de la Cadena Ser el día 19/12/2008, ¿qué no pensará el ciudadano de a pie que no tiene nada que ver con este tema?

Actualmente si se tiene conocimiento de lo que ocurre en estos lugares, entre otras formas, es por la información que aporta la prensa. Para conseguir que no se hagan malas interpretaciones y que estas noticias sean lo más objetivas y veraces posibles se remiten diariamente, desde los propios centros o desde el Gabinete de Prensa de la Secretaría General



de Instituciones Penitenciarias, notas de prensa a los distintos medios en las que se destacan los hechos acaecidos más importantes y/o relacionados con los centros penitenciarios que hay por la geografía nacional. Es de todos sabido que el papel que desempeñan estos medios es fundamental, ya que su influencia es tal, que incluso sirven para crear una conciencia social. Debido a esto, deben ser los instrumentos necesarios para dar a conocer la realidad penitenciaria al exterior, sin tópicos, consiguiendo a la vez que haya una apertura total y real de estos centros. Es un largo camino que aún no ha finalizado y lo cierto es que el entorno penitenciario y todo lo relacionado con él sigue muy estigmatizado y continúa provocando cierto "morbo" en la sociedad. Este ámbito en sí mismo y sobre todo los tópicos y la información sesgada, son los *handicaps* con los que nos topamos los distintos profesionales en nuestro quehacer diario, tirando muchas veces por tierra todo el trabajo que se hace. Siempre la realidad es más importante que lo que se refleja en los artículos de prensa o programas de radio o televisión, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Según Pedro García Vázquez, delegado de Canal Sur, existen tres riesgos a la hora de abordar el tratamiento informativo de los colectivos especialmente delicados: la urgencia de lo noticioso, la brevedad temporal del espacio informativo y el afán de espectáculo.

Anteriormente ya se ha hecho referencia a que los internos e internas tienen a su alcance un recurso más para conseguir su integración y es el de la utilización de los mass media. En este sentido, no podemos finalizar dicho artículo sin antes citar los programas de radio o televisión, que han existido o que hay en la actualidad y que tienen como punto de partida

este tema. La característica común a todos ellos es la participación de forma voluntaria y activa de los/as internos/as. Nos referimos a programas de radio como "La Ley de la calle" de Arturo Pérez Reverte a principios de los años 90, "Libertad bajo palabra" de Roberto Loya en RNE que comenzó en el año 2005, o la tertulia con los presos en el programa de "La Ventana" de Gemma Nierga (aunque comenzó con Javier Sardá) en La Cadena Ser, o programas de TV como "Muros de Silencio" de Localia, "Cuerda de presos" de TVE o "El Coro de la Cárcel" de TVE, por citar algunos. Todos ellos y otros muchos menos famosos, son programas en los que las personas privadas de libertad son los actores principales, participando en ellos para escapar de la realidad y contar sus experiencias y como dice Roberto Loya, "aspirar a que las cárceles dejen de ser invisibles" y "se cuenten las cosas tal y como son".

Además de éstos, existen otros muchos ejemplos menos sonados, pero no por ello menos importantes, realizados por los propios internos; programas informativos de televisión que se hacen desde los centros, talleres de radio, talleres de periodismo, revistas, boletines informativos o periódicos que se editan en, desde y para los centros. Como por ejemplo la revista "La Oca loca" que empezó su andadura en el año 2005 en el Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza) y pretendía dirigirse a la mayor parte de la población reclusa con la intención de entretenir, divertir y resolver algunas dudas penitenciarias, así como dotarles de la curiosidad intelectual necesaria para adquirir así en el futuro las habilidades culturales precisas y enfrentarse al mundo exterior con un mayor bagaje interior.

Como conclusión al trabajo aquí expuesto diremos que

las rejas pueden privar de la libertad transitoriamente pero no impiden pensar, soñar, ni crear. Y sobre todo no consiguen que desaparezca el estatus de ciudadano o de ciudadana. Todo vale para que la condena pase lo antes posible y vuelvan a retornar al lugar de la sociedad que un día dejaron.

### Webgrafía

<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Noticias>

<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/enlaces.html>

<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/instrucciones/>  
<http://www.cadenaser.com/la-ventana/>  
<http://es.wikipedia.org>  
<http://promonegocios.net/publicidad>  
<http://www.europasur.es/article/algeciras/844501>  
<http://metamedia.fiestras.com>

(Todas las páginas fueron consultadas el 22 de febrero de 2011)